

GUÍA PARA LA CREACIÓN DE
CONSEJOS LOCALES DE PERSONAS MAYORES
EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS



GUÍA PARA LA CREACIÓN DE
CONSEJOS LOCALES DE PERSONAS MAYORES
EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Edita: Consejería de Vivienda y Bienestar Social de Principado de Asturias
Compone e imprime: Grafinsa, Oviedo
Dep. legal: AS.4304.05

PRESENTACIÓN

Favorecer procesos y crear mecanismos de participación ciudadana es un referente continuo de las políticas sociales progresistas que buscan avanzar en la cohesión social y en la mejora de la calidad de vida de las personas.

La Organización Mundial de la Salud en el año 2002 formula el paradigma del envejecimiento activo definiendo éste como el proceso de optimización, de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. De este nuevo modelo, la participación social de las personas mayores cobra una especial importancia desde múltiples dimensiones. Cobra importancia desde el reconocimiento de que las personas mayores, independientemente de que en un momento determinado podamos tener necesidades especiales, somos ciudadanos con derechos, ciudadanos competentes y autónomos, capaces de decidir, autogobernarnos y no objeto de tutelaje permanente. La participación social de las personas mayores cobra importancia desde la puesta en valor del caudal de conocimientos, experiencias y valores que poseemos, convirtiéndonos en referentes valiosos, significativos e imprescindibles en la evolución y desarrollo de una sociedad equilibrada. Y la participación social de las personas mayores cobra importancia porque nos encontramos con un mundo en proceso de envejecimiento, donde afortunadamente las personas vivimos más años, donde las personas queremos vivir esos años con más calidad y donde los

países necesitan con urgencia formular políticas dirigidas a que esta situación se construya como un auténtico logro social. Las personas mayores somos capaces de contribuir a mejorar nuestras comunidades y no podemos quedar al margen en el diseño de políticas que tienen que ver directamente con nosotros, políticas que determinan el presente y que trazan el futuro.

Proponer y consolidar cauces de participación social donde las personas mayores de una comunidad puedan llevar sus propuestas, análisis y demandas es una manera de reconocer, visibilizar y articular el papel de referentes sociales que deben cumplir las personas de más edad y experiencia de una comunidad. El Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias se creó en mayo del 2001 constituyéndose como el principal órgano de participación social de las personas mayores en nuestra comunidad autónoma. En coherencia con todo lo anteriormente expuesto, desde este Consejo se considera necesario continuar avanzando en el fomento y dinamización de la participación social de las personas mayores en nuestra comunidad autónoma, creando y consolidando nuevos cauces de participación descentralizados y más próximos a los lugares donde habitan y conviven las personas. Sin duda, el papel que el movimiento asociativo está teniendo en los distintos territorios de la geografía asturiana, está siendo determinante en este proceso, y por ello es importante que exista una articulación donde el movimiento asociativo, pueda ser escuchado y reconocido en los correspondientes ámbitos de responsabilidad y competencia sociopolítica local.

Por todo ello, desde el Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias animamos a los Ayuntamientos y Mancomunidades a la creación de Consejos Locales de Personas Mayores, y esperamos que, en estrecha coordinación con este Consejo, lo-

gremos avanzar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores desde una mirada amplia basada siempre en la solidaridad intergeneracional.

El propósito de esta guía no es otro que alentar la creación de los Consejos Locales de Personas Mayores en nuestra región y de este modo continuar apostando por una presencia visible y activa de las personas mayores en los distintos ámbitos de responsabilidad sociopolítica de nuestra comunidad. Para ello, y exclusivamente a modo de orientación, se recogen algunos de los contenidos que deben recogerse en la correspondiente normativa local reguladora de la creación y funcionamiento de cada consejo local, indicando así mismo los sistemas y mecanismos de coordinación con el Consejo de Personas Mayores de nivel autonómico.

EL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LOS CONSEJOS LOCALES DE PERSONAS MAYORES

1. NATURALEZA

Los Consejos Locales de Personas Mayores son órganos de participación social de las personas mayores de naturaleza consultiva y asesora de los Concejos o Mancomunidades en todas las cuestiones relativas a sus competencias.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONES

Los Consejos Locales de Personas Mayores tienen como objetivo instrumentar la participación y la colaboración de las personas mayores de un ámbito territorial local, en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para la mejor atención a sus necesidades, así como para la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar.

Por ello, los Consejos Locales de Personas Mayores deben conocer cuantas cuestiones afecten a la atención y promoción del bienestar social de las personas mayores.

Las funciones de estos órganos, dentro de un ámbito competencial local, son:

- a. Cooperar con las entidades públicas y privadas en el desarrollo de programas, actividades y campañas informativas y de divulgación relacionadas con las personas mayores.

- b. Promover el desarrollo, seguimiento y evaluación de los objetivos y acciones que se lleven a cabo en materia de atención a las personas mayores.
- c. Conocer y evaluar los resultados de la gestión de los recursos que se desarrollen para este colectivo y proponer la adopción de medidas para su mejora.
- d. Participar en los órganos consultivos que se establezcan en este Ayuntamiento o Mancomunidad.
- e. Favorecer la participación activa de todos los mayores actuando como interlocutor del colectivo ante los poderes públicos.
- f. Fomentar el asociacionismo del colectivo prestando el apoyo técnico que se requiera.
- g. Promover las actuaciones y medidas que impulsen y fomenten el voluntariado social por y para los mayores, así como la solidaridad intergeneracional.
- h. Representar y velar por los intereses de las personas mayores ante las entidades públicas y privadas.

3. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Los *Consejos Locales de Personas Mayores* suelen estar compuestos por:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Pleno del Consejo.
- Secretaría.
- Comisión Permanente.

El Pleno del Consejo suele estar integrado por:

- El/la Presidente/a.
- El/la Vicepresidente/a.
- El/la Secretario/a.
- Los Vocales que resulten nombrados.

Las *vocalías* suelen contar con la representación de los diferentes estamentos, con arreglo a los criterios de representatividad establecidos para el efecto en la normativa correspondiente, entre los que cabe señalar:

- a. Representantes de asociaciones, centros, organizaciones o federaciones de Asociaciones de Personas Mayores legalmente constituida, que actúen en el término municipal.
- b. Representantes de cada partido político con representación municipal.
- c. Representantes de los Sindicatos que cuenten con estructura específica para pensionistas y/o jubilados a nivel local.
- d. Representantes de cada entidad social sin ánimo de lucro, de ámbito municipal, que atienda al colectivo de personas mayores.

La Comisión Permanente suele estar compuesta por los siguientes miembros:

- a. El/la Vicepresidente/a del Consejo.
- b. Vocales elegidos por el Pleno del Consejo de entre sus miembros.

Asimismo podrán crearse *Comisiones Especiales de Trabajo*, cuya función será la de asesorar al Pleno y a la Comisión Permanente sobre asuntos que le sean expresamente sometidos. Las Comisiones de Trabajo se crean a propuesta de la Comisión Permanente, y requieren la aprobación del Pleno del Consejo. Las

Comisiones de Trabajo suelen crearse en función de temas de especial relevancia para las personas mayores, así como de su incidencia en la realidad de las mismas.

Además, es conveniente que se contemple la presencia, con voz pero sin voto, de *técnicos en materia de bienestar social*, que puedan actuar de informadores cualificados en función de la temática que se aborde.

Es habitual que los Consejos Locales de Personas Mayores funcionen en tres modalidades: Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de trabajo.

Funcionamiento del Pleno.

El Pleno puede reunirse con carácter ordinario como mínimo una vez por semestre, y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Presidencia, o a instancia de un tercio de los miembros del Pleno del Consejo con derecho a voto.

Funcionamiento de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente puede reunirse cada tres meses y siempre que la convoque la Presidencia.

Resulta de gran interés y utilidad que a las sesiones puede asistir personal técnico o representante de entidades relacionadas con los asuntos a tratar, con voz pero sin voto, lo que suele realizarse previa autorización de la Presidencia.

Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo pueden reunirse con la periodicidad que libremente decidan los miembros que las compongan, siendo aconsejable establecer un mínimo de sesiones cada cierto tiempo.

4. COMPETENCIAS

Funciones de la Presidencia del Consejo:

- a. Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y fijar su orden del día, teniendo en cuenta las propuestas realizadas por la Comisión Permanente, presentadas como mínimo con quince días de antelación a la fecha de la sesión.
- c. Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate con su voto de calidad.
- d. Visar las actas de las sesiones que se celebren.
- e. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el propio Consejo.

Funciones de la Vicepresidencia del Consejo.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

Funciones del Pleno del Consejo.

- a. Fijar las líneas generales de actuación del Consejo y elaborar todo tipo de normas que completen y no contradigan este Reglamento.
- b. Proponer al Ayuntamiento a través del Presidente del Consejo la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo adoptado con el voto favorable de los dos tercios de los/as integrantes del Pleno del Consejo.
- c. Aprobación de la Memoria Anual.
- d. Conocer y opinar sobre las decisiones que se hayan adoptado por

los órganos de gobierno municipales, respecto a aquellos temas de interés específico para el bienestar social de las personas mayores.

- e. Designar, a propuesta de la Comisión Permanente, las Comisiones de Trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como los integrantes de las mismas.
- f. Solicitar puntualmente el asesoramiento de cualquier persona o entidad respecto a aquellos aspectos que se considere conveniente.
- g. Conocer el programa anual de actuación municipal en materia de atención y promoción del bienestar social de las personas mayores.

Funciones de la Secretaría del Consejo.

- a. Asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.
- b. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo y Comisión Permanente, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de los mismos, adjuntando la documentación necesaria.
- c. Redactar y autorizar las actas de las sesiones con el visado de la Presidencia.
- d. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- e. Custodiar y remitir copia de las actas cuando así sea requerido por algún miembro de pleno derecho del Consejo.
- f. Cualquier otra que le encomiende la Presidencia.

Funciones de la Comisión Permanente.

- a. Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- b. Proponer a la Presidencia el orden del día de la sesión plenaria.
- c. Desarrollar los trabajos encomendados por el pleno del consejo.

- d. Presentar y proponer al pleno del consejo las iniciativas de actuación.
- e. Proponer, en su caso, al Pleno del Consejo la constitución de Comisiones de Trabajo.
- f. Solicitar puntualmente el asesoramiento de cualquier persona o entidad respecto de aquellos asuntos en los que se considere conveniente.

Las funciones de las Comisiones de Trabajo.

- a. Asesorar al Pleno del Consejo y a la Comisión Permanente en los asuntos que les sean sometidos.
- b. Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para las personas mayores del término municipal o mancomunidad.
- c. Elevar informes de los diferentes estudios e investigaciones así como de sus conclusiones a la Comisión Permanente.
- d. Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de las personas mayores a la Comisión Permanente.
- e. Las Comisiones de Trabajo darán cuenta de cada sesión a la Comisión Permanente mediante el acta de la misma.

5. COORDINACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE PERSONAS MAYORES
CON EL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Los Consejos Locales de Personas Mayores deben mantener una estrecha coordinación con el consejo autonómico.

Las cuestiones que excedan a un ámbito local, y que sean de un claro interés para el conjunto de las personas mayores, podrán ser trasladadas desde los consejos locales al Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias.

Así mismo los consejos locales serán informados periódicamente por parte del Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias.

do de Asturias de las cuestiones de ámbito autonómico que afectan al colectivo.

Los vocales del Consejo de Personas mayores del Principado de Asturias que representan al movimiento asociativo de cada área sociosanitaria serán los miembros referentes y de enlace por parte del Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias con los Consejos Locales de Personas Mayores creados en cada correspondiente área.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE VIVIENDA
Y BIENESTAR SOCIAL



CONSEJO DE
PERSONAS MAYORES
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS